

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de agosto de 1973 por la que se aprueba el Convenio de Ordenación de Precios de las Galletas.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, en los artículos 9, 10 y 20 de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966 y en el Decreto 3010/1971, de 18 de diciembre, previo informe de la Subcomisión Nacional de Precios, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Convenio de ordenación de precios de las galletas, formalizado con el sector correspondiente, cuyo texto se publica a continuación para general conocimiento.

C l á u s u l a s

Primera.—Este Convenio obliga a todos los fabricantes de galletas encuadrados en la Agrupación Nacional dependiente del Sindicato Nacional de la Alimentación.

Segunda.—El Convenio, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durará hasta el 1 de septiembre de 1975, siendo prorrogable por periodos anuales en sus propios términos o con las estipulaciones que se pacten para el período de prórroga.

La Administración se reserva el derecho de denunciar el Convenio si las condiciones del mercado o el interés del consumidor así lo aconsejan.

Tercera.—A partir del 1 de septiembre de 1973 las galletas comunes tipo María y tostada y en cuya composición no entra: chocolate, cacao, almendras, avellanas, coco, huevo, manteca de coco, queso, y en general aquellas primeras materias que las enriquecen podrán experimentar una elevación en su precio de venta al detallista de 2,00 pesetas el kilogramo como máximo.

Cuarta.—Los precios de venta al detallista de las demás galletas, consideradas especiales o de lujo, se regirán por las siguientes normas:

A) En el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial del Estado», las Empresas fabricantes vendrán obligadas a declarar ante el Ministerio de Comercio los precios que pretendan aplicar. La declaración de productos y precios se entenderá aceptada si en los treinta días hábiles siguientes a su presentación la Dirección General de Comercio Interior no suspendiera su

aplicación. Aceptada dicha declaración, los fabricantes se comprometen a no alterar al alza los precios contenidos en la misma antes del 1 de marzo de 1974.

En caso de no aceptarse la declaración a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio analizará las circunstancias y propondrá la resolución que considere más conveniente.

B) Con posterioridad a dicha fecha y semestralmente los fabricantes podrán presentar ante la Dirección General de Comercio Interior declaración comprensiva de las galletas especiales o de lujo que comercializan y los precios que pretenden aplicar a los detallistas. Si los precios, en comparación con los que regían anteriormente reflejasen un alza, deberán facilitar una nota explicativa de los incrementos de costos. Salvo circunstancias muy excepcionales, no repercutirán en los precios los incrementos de costos por mano de obra y Seguridad Social.

Presentada la mencionada declaración, se procederá de la manera señalada en el apartado A) de esta cláusula.

Quinta.—Para vigilar la correcta aplicación de este Convenio se constituye la Comisión de Gestión y Vigilancia, de la que formarán parte, además de los representantes de la administración que oportunamente se designen, el Presidente de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Galletas, un representante del Sindicato Nacional de la Alimentación y tres representantes de las Empresas del sector designados por el citado Sindicato.

Sexta.—La Comisión de Gestión y Vigilancia se reunirá cuando la convoque su Presidente por propia iniciativa o en un plazo máximo de quince días, a partir del momento que tenga entrada en la Dirección General de Comercio Interior la petición formal de reunión cursada por el Presidente de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Galletas.

En todo caso, en el mes de febrero de 1974 se reunirá la Comisión de Gestión y Vigilancia para estudiar la marcha del Convenio, los incrementos de costos que hubieran podido producirse y la posibilidad de incluir en el régimen de precios de las galletas especiales o de lujo, especificando en la cláusula cuarta algunos tipos de galletas comunes cuando sus características de calidad, envase o presentación así lo aconsejen sin perjuicio de los intereses del consumidor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de agosto de 1973.

COTORRUELO SENDAGORTA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de agosto de 1973 por la que se establece el orden escalafonal que le corresponde al personal que obtuvo destino por esta Presidencia del Gobierno en el concurso número 75.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y artículo 1.º de la Orden aclaratoria de 28 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 151), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º A propuesta de esta Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se señala el orden escalafonal que corresponde en los Organismos que se indican al personal destinado en la resolución del concurso número 75.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria

Auxiliar Administrativo para el Servicio de Extensión Agraria.
Madrid:

Don Francisco Espejo González.
Don Pedro Cerezo González.
Don Manuel Hernández Gorjón.
Don Ramón Castiñeira Tuboada.
Don Elisardo Ortega Hernando.
Don Benjamín Patiño Muñoz.
Don Joaquín Vialas Escudero.
Don Ildefonso Álvarez Ruiz.
Don Justo Alcalde González.
Don Manuel García-Moreno Mejías.
Don Francisco Acera García.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico

Auxiliar Administrativo Mecanógrafo:

- Don Pedro García Castro.—Jefatura Provincial de Lérida.
 Don Manuel Martín Morales Vázquez.—Jefatura Provincial de Sevilla.
 Don Gerardo Gómez Fernández.—Jefatura Provincial de Santander.
 Don Agapito Correa Cantero.—Jefatura Provincial de Almería.
 Don Vicente Romera Cabrerizo.—Jefatura Provincial de Cuenca.
 Don Elías Nuño García.—Jefatura Provincial de Vitoria (Alava).
 Don Juan Pastor Hoyos.—Jefatura Provincial de Oviedo.

Policía Municipal en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears):

- Don Santiago Pérez Rodríguez.
 Don José Ambrona de Hijos.

Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Prat de Llobregat (Barcelona):

- Don Antonio González Madruga.
 Don Simón Saigado Bertol.
 Don José González Sánchez.
 Don José Valderrama Guzmán.
 Don Antóico del Olmo Ortega.
 Don Gaspar Martín Tapia.

Guardia de la Policía Municipal en el Ayuntamiento de Alboraya (Valencia):

- Don Jesús Martínez Sánchez.
 Don Rafael Jiménez Carrillo.
 Don Francisco Ramón Esteve.

Conserje del grupo escolar en el Ayuntamiento de Chirivella (Valencia):

- Don Jesús Marco Marco.
 Don Martín Serrano Lorente.

Portero-Ordenanza en la Diputación Provincial de Murcia:

- Don Angel Gómez Díez.
 Don Juan Berenguer López.

ALTO ESTADO MAYOR

Junta Permanente de Personal de Funcionarios Civiles de la Administración Militar

Subalternos:

- Don Francisco Garrido Serrano.—Ministerio de Marina. Barcelona.
 Don Modesto Real Hernández.—Ministerio de Marina. Santa Cruz de Tenerife (Canarias).
 Don José Arcas Herezuélo.—Ministerio de Marina. Madrid.
 Don Arturo Guía Simó.—Ministerio de Marina. Vigo (Pontevedra).
 Don Juan Martín Marqués.—Ministerio de Marina. La Coruña.
 Don Seraffín Díaz Ríos.—Ministerio de Marina. El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
 Don Antonio Velarde Reina.—Ministerio de Marina. Cádiz.
 Don Juan García Gómez.—Ministerio de Marina. Cádiz.
 Don Antonio Perea Martín.—Ministerio de Marina. Barcelona.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva»

Subalterno en los Centros dependientes del Patronato ubicados en Madrid y Arganda del Rey, indistintamente:

- Don Amado Rodríguez Maya.
 Don Baldomero Humanes García.
 Don Pedro Rosa Rubio.
 Don Leoncio Sanz Ortega.
 Don Ramón Barbero Fernández.
 Don Diego Hernández Garrido.
 Don Alejandro Rodríguez Fernández.
 Don José María Horcajada Yunta

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico

Mozo subalterno para la Jefatura Provincial:

- Don Pedro Arroyo Rivero.—Bilbao (Vizcaya).
 Don Bernardo Puigserver Tous.—Palma de Mallorca (Balears).

- Don Pedro del Cura del Cura.—Castellón.
 Don Francisco Rodríguez Cuevas.—Melilla.
 Don Gil Rubio Carabias.—Pamplona (Navarra).
 Don Segundo Miranda Carrasco.—Pamplona (Navarra).
 Don Juan Villalba Fernández.—Barcelona.
 Don Diego Reina Narváez.—Pontevedra.
 Don Francisco Martínez Siles.—Barcelona.
 Don José María Rex Alarcón.—Barcelona.
 Don Eladio González Álvarez.—Barcelona.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Dirección General de Radiodifusión y Televisión

Ordenanza para los Centros de Producción de Programas de Radio Nacional de España y Televisión Española. Madrid:

- Don Manuel Fernández Cuadrado.
 Don Blas Pablo López.
 Don Felicito Sanz Herrero.
 Don José Mora Aragón.
 Don Estanislao Hernando Pérez.
 Don Miguel Jiménez Moya.
 Don Fermín Cruz Gómez.
 Don Buenaventura García Hervás.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Ordenanza para la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Cartagena (Murcia):

- Don José Foj Martín.
 Don Fermín Martínez Díaz.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1973.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de junio de 1973 por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro a los señores que se citan.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 16 de julio de 1973, número 169, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14494, línea veintinueve, donde dice: «Don José Antonio Tellería Cebeiro. A09PG000724. 6 de abril de 1948», debe decir: «Don José Antonio Tellería Ceberio. A09PG000724. 6 de abril de 1948».

En la línea treinta y uno, donde dice: «Don Luis Revuelta Villeras. A09PG000729. 17 de abril de 1944», debe decir: «Don Luis Revuelta Villeras. A09PG000729. 17 de abril de 1944».

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1834/1973, de 26 de julio, por el que se acuerda Combinación Judicial.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres, y de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete, veintiséis y treinta y dos del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo aprobado por Decreto tres mil trescientos treinta y mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre, así como en las demás disposiciones reguladoras de la citada carrera,

DISPONGO:

Uno.—Don José Luis Ruiz Sánchez, Magistrado que sirve actualmente el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número treinta y tres de los de Madrid, pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de la citada capital, en vacante de nueva creación.

Dos.—Don Antonio Arizmendi Ballester, Magistrado con destino en la actualidad en la Audiencia Territorial de Albacete, pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción del número treinta y tres de los de Madrid, vacante por traslación de don José Luis Ruiz Sánchez.